JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

AUTO # 2808

RADICACION: 76001311000720230040200

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término

concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del

Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.-) RECHAZAR, la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por ANA

MARCELA CORREA GONZALEZ en contra de EDUARDO GUERRERO POVEDA.

2º.-) ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ